



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el
Desarrollo Integral de la Familia.
Área de Responsabilidades.

Expediente: I - 004 / 2015

Inconforme: JYM INGENIEROS, S.A. DE C.V.

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Conforme a los razonamientos lógicos jurídicos contenidos en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** de la presente resolución y con fundamento en los artículos 15 y 91, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **se declara la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, para los efectos precisados en el Considerando OCTAVO, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad**, es decir, la anulación del Acta de Fallo de treinta de junio de dos mil quince, así como de los actos subsequentes, de la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LO-012NHK002-N10-2015** relativa a los trabajos de **“REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE LA C.N.M.A.I.C. GERENTOLÓGICO ARTURO MUNDET MODULO 1 ÁREA ADMINISTRATIVA”**, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.-----

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el área convocante deberá remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de los **2 días hábiles** siguientes a la notificación de la presente, las constancias que acrediten el cumplimiento a lo determinado por esta autoridad administrativa, observando cabalmente las directrices señaladas en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO** de esta resolución.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución con fundamento en el diverso 87, fracción I y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35, fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de Aplicación Supletoria a la Ley de la materia, en términos del diverso 13 de la citada ley; a la inconforme, a la empresa Proyecta y Edifica, S.A. DE C.V., en su carácter de Tercero Interesado y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.-----

CUARTO.- La presente resolución podrá ser impugnada en términos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el Recurso de Revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

QUINTO.- En su oportunidad, regístrese el presente asunto como concluido.-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado **Luis Enrique Sarabia Gallardo**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

Elaboró: Lic. María Cristina Rosas Trejo.

Revisó: Lic. María Lina Vázquez Rosas.